



*EXTRACTO de la Orden de 25 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2016-2017 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia. (2016050148)*

BDNS(Identif.):307814

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria.**

Se convoca las ayudas contempladas en el programa de rehabilitación de viviendas.

**Segundo. Objeto.**

El programa de rehabilitación de viviendas se halla específicamente destinado a fomentar la ejecución de obras en viviendas, para mejorar su estado de conservación, mejorar la calidad y sostenibilidad o garantizar la accesibilidad

**Tercero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de la subvención los promotores individuales para uso propio en materia de rehabilitación que cumplan los requisitos que cumplan los requisitos regulados en la orden de convocatoria.

**Cuarto. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regirá por el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia (modificado por: Decreto 16/2014, de 25 de febrero, DOE n.º 41, de 28 de febrero, Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, DOE n.º 174, de 10 de septiembre, Decreto 47/2015, de 30 de marzo, DOE n.º 63, de 1 de abril y Decreto 57/2016, de 3 de mayo, DOE n.º 87 de 9 de mayo).

**Quinto. Cuantía.**

Al Programa de la rehabilitación de viviendas con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201316020025 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se destinará la cantidad máxima de 700.000 euros para el 2016 y 1.000.000 euros para el 2017.



1. La cuantía de la subvención será la suma de las cantidades resultantes de aplicar los siguientes porcentajes sobre cada una de los presupuestos protegidos que seguidamente se relacionan:
  - a) El 40% sobre el presupuesto protegido de conservación.
  - b) El 50% sobre el presupuesto protegido de calidad y sostenibilidad.
  - c) El 50% sobre el presupuesto protegido de la accesibilidad.
2. La cuantía de la ayuda calculada conforme al apartado anterior no podrá exceder de 5.000 euros con carácter general o de 8.000 euros si el presupuesto protegido comprende actuaciones subvencionables de calidad y sostenibilidad.
3. Para promotores individuales para uso propio en materia de rehabilitación que sean jóvenes, mayores de 65 años o con ingresos familiares ponderados iguales o inferiores a 2 veces IPREM que hubieren sido representados obligatoriamente por el agente rehabilitador, en el procedimiento de informe técnico previo regulado en el artículo 34 bis, y este pretenda hacerse valer en el procedimiento de subvención, los límites señalados en el apartado anterior serán de 6.000 euros con carácter general, o de 9.000 euros si el presupuesto protegido comprende actuaciones subvencionables de calidad y sostenibilidad.
4. En caso de que la subvención reconocida por el presente programa no alcanzase los límites cuantitativos previstos en los apartados 2 y 3 del presente artículo, podrá solicitarse nuevamente, en cuyo caso el límite cuantitativo de esta nueva subvención vendrá constituido por la diferencia entre tales límites y la subvención anteriormente reconocida.
5. Tendrá la consideración de presupuesto protegido el coste total de las obras comprendidas en el ámbito de la actuación protegida, pudiendo incluir los honorarios de los profesionales intervinientes, los informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares. No se incluirán, sin embargo, los impuestos, las tasas y los tributos.

En todo caso los costes incluidos en el presupuesto protegido no superarán los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan. A tal efecto, de acuerdo con la Orden de 25 de febrero de 2002, por que se revisan los precios por los que ha de regirse la contratación de las obras promovidas o financiadas total o parcialmente por la Consejería competente en materia de vivienda, los costes medios vendrán determinados por los establecidos en la última base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura actualizados conforme al Índice Nacional General del Sistema de Índices de Precios al Consumo.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un año a computar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de este extracto al que se refiere el artículo



20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

***Séptimo. Otros datos.***

Los modelos de solicitud de las subvenciones se encuentran disponibles en el portal de la antigua Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura <http://fomento.gobex.es> y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>

Mérida, 25 de mayo de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

